

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 2  
RM N° 377/09

15 JUL 2009

**Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 377/09**

Sucre, 06 de Julio de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO N°. 0308/09 de 14 de abril de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Municipal N° 0126/09 26 de marzo de 2009, sobre el "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre – ELAPAS y la Fundación contra el Hambre Bolivia/FH", en virtud al Art. 22.- (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades, que dispone que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por Voto de dos tercios del total de sus Miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, con registro N° CDE2-16 de 19 de Marzo del 2009, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 0232/09 DE 18 de marzo del 2009, remitida por el Ejecutivo Municipal al Pleno del Ente Deliberante para su consideración y respectiva aprobación, el "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre – ELAPAS y la Fundación contra el Hambre Bolivia/FH", para la ejecución del proyecto "Servicios Básicos y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para las Familias Vulnerables a Seguridad Alimentaria"

Que, una vez evaluado la documentación del referido convenio por la Comisión Desarrollo Económica, Financiera de Gestión Administrativa y Legal a resuelto la Aprobación del mismo y remitidos los antecedentes al Pleno del Ente Deliberante, para su correspondiente aprobación.

Que, mediante O.M.T. CITE: N° 154/2009 de fecha 07 de abril del 2009, el Oficial Mayor Técnico del G.M.S. realiza representación a la Resolución Municipal 126/09 con referencia al "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre – ELAPAS y la Fundación contra el Hambre Bolivia/FH", para la ejecución del proyecto "Servicios Básicos y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para las Familias Vulnerables a Seguridad Alimentaria" representado que no existe en toda la Oficialía Mayor Técnica una Dirección de Acción Social, por lo tanto se ve en la imposibilidad de cumplir con el compromiso de evacuar informes de ejecución de convenio, por lo tanto se debe reconsiderar la presente resolución para dar cumplimiento efectivo a la Resolución Municipal N° 126/09.

Que, del análisis y revisión del Convenio señalado, se evidencia que el referido convenio en su Cláusula Cuarta.- Obligaciones del Gobierno Municipal de Sucre en su Inc. d).- señala que: "El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Acción Social del Departamento Técnico, se compromete realizar el seguimiento a la organización, ejecución y cierre de cada proyecto. Para lo cual debe elaborar y presentar el acta de conformidad a la culminación del mismo", por lo señalado por Oficialía Mayor Técnica del G M S y por la revisión del Convenio se puede constar que esta señalado esta Dirección en el Convenio ya descrito.

Que, es necesaria la modificación del convenio de referencia en su Cláusula Cuarta en su Inc. d).- que señala claramente "que el Gobierno Municipal a través de la Dirección Acción Social del Departamento Técnico, se compromete a realizar el seguimiento, a la organización, ejecución y cierre de cada proyecto. Para lo cual debe elaborar y presentar el Acta de conformidad a la culminación del mismo.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 2  
RM N° 377/09

Que, en virtud al Art. 22.- (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades, que dispone que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por Voto de dos tercios del total de sus Miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

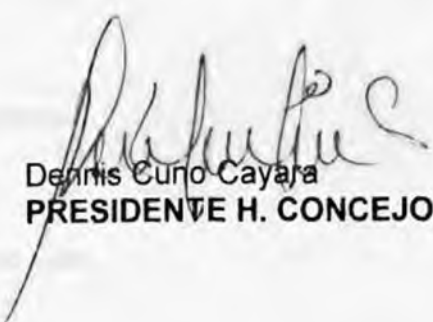
**Art.1º.** RECONSIDERAR Y MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución Municipal N° 126/09 de 26 de marzo del 2009, debiendo quedar con el siguiente texto:

**“El Ejecutivo Municipal a través de la OFICIA MAYOR TECNICA, deberá remitir al H. Concejo Municipal INFORME de la Ejecución del Convenio.**


**Art.2º.** Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuño Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL